UNIVERSIDAD DE BURGOS

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE 17 DE MARZO DE 2022, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR FACTURAS ELECTRÓNICAS

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.
En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones

A lo largo del año 2021 se han dado los pasos para la puesta en marcha de la tramitación de los gastos y la documentación contable, derivada de ellos, en formato electrónico en la Universidad de Burgos. Es por ello que desde la Gerencia se ha elaborado la siguiente Instrucción con el fin de establecer la obligatoriedad de presentar factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de facturas (FACE).

1º.- OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE FACE

Conforme lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, todas las facturas emitidas a nombre de la Universidad de Burgos deberán remitirse en formato electrónico y deberán de presentarse a través de punto general de entrada de facturas (FACE).

Las facturas deberán incluir los requisitos básicos de facturación según el Reglamento de Facturación-Real Decreto 1619/2012 (https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-14696-consolidado.pdf).
A continuación, se detallan los requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Las facturas deben ser **numeradas**.
2. La **fecha** de su expedición.
3. El **nombre** y apellidos, **razón o denominación social** completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

4. Número de Identificación Fiscal (**NIF**) atribuido por la Administración Tributaria Española. O, en su caso, por la de otro Estado Miembro de la Unión Europea con el que ha realizado la operación el emisor de la factura.
5. **Domicilio**, tanto del emisor de las facturas como del destinatario de las operaciones.
6. **Descripción detallada de las operaciones**, así como el periodo al que se refiere cuando se trata de la prestación de un servicio, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA y su importe. Se debe incluir el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El **tipo impositivo** o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La **cuota tributaria** que, en su caso, se repercuta. Esta deberá consignarse por separado.
9. La **fecha** en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, una **referencia** a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
    Lo dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en un único documento y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2º.- REMISIÓN DE FACTURAS POR TERCEROS NO OBLIGADOS POR LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULTSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACION DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

En el caso de terceros no obligados a la remisión por FACE de facturas electrónicas, deberán remitir las facturas en papel firmadas o en formato electrónico, también en este cas firmadas con el fin de garantizar el origen y la autenticidad del documento.

Estas facturas se tramitarán conforme lo previsto en la Instrucción de la Gerencia de 16 de marzo de 2022, relativa a la tramitación electrónica de facturas.

Burgos, 17 de marzo de 2022
EL GERENTE

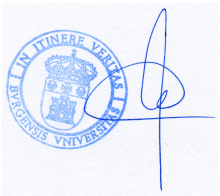

ECHAVARRIA MARTINEZ SIMON - DNI 13102282X
c=ES, o=UNIVERSIDAD DE BURGOS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=GERENCIA, ou=1310228246A7141, serialNumber=IDCES-13102282X, sn=ECHAVARRIA MARTINEZ, givenName=SIMON, cn=ECHAVARRIA MARTINEZ SIMON - DNI 13102282X
2022.03.17 09:31:10 +01'00'

Fdo.: Simón Echavarría Martínez